



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)**

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021-01318 00**

Observada la demanda presentada se tiene que con esta se pretende ejecutar las obligaciones a cargo de María Camila Duque Castillo y Nicolas Charoensuk Acosta, incorporadas aparentemente en el contrato de arrendamiento suscrito con la demandante Inmobiliaria Next Home S.A.S, el 21 de agosto de 2019.

No obstante, revisado el libelo no se avizora el mencionado contrato, ni título ejecutivo alguno que sirva de base de la acción de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales, entre estos, que se trate de obligaciones *«expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él [...]»* (Art. 422 CGP).

Por lo anterior, al no observarse documento base de ejecución que permita tramitar el asunto de la referencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago en la demanda EJECUTIVA formulada por INMOBILIARIA NEXT HOME S.A.S contra María Camila Duque Castillo y Nicolas Charoensuk Acosta.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda al ejecutante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 021 de 04 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e5c49e4200beabce3a96ddfb546dfcbdb18e7d04376444b89749b57d2d58e8**

Documento generado en 03/03/2022 11:59:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>